Ministerio de JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA N°.01...

C O N T R A T O Nº 12/2019 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS" ID. 363123

*Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, domiciliado en la Avda. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, cuidad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **CP JORGE ALBERTO GONZÁLEZ CABELLO MALDONADO.**, con CIN° 3635631, Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia, designado por Decreto N° 3.374 de fecha 19 de febrero del 2020 y autorizado para suscribir este contrato por Resolución N° 55 de fecha 23 de enero del 2019, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TAPITI SRL**, con RUC N° 80026043-0, domiciliada en la calle Rosario casi Valeriano Bogarin N° 1384 – Ciudad del Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **VIDAL MACHADO ORIHUELA**, con Cédula de Identidad N° 1.447.556 en su calidad de Representante Legal, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al contrato Nº 12/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS" ID. 363123, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

***CLAUSULA PRIMERA:** La CONTRATANTE y la CONTRATADA amparados en lo establecido en el artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y autorizado por Acto Administrativo Resolución N° 384 de fecha 14 de junio del 2021, acuerdan la modificación del contrato N° 12/2019.*

***CLAUSULA SEGUNDA**: Se amplía el Contrato Nº 12/2019 en cuanto al monto por guaraníes trescientos un millón doscientos sesenta y siete mil seiscientos veinticuatro (GS. 301.277.624) y el plazo de ejecución de 1 mes. Quedando las demás cláusulas y disposiciones contractuales vigentes de pleno derecho.*

***CLAUSULA TERCERA** La firma proveedora deberá extender las garantías obligatorias en relación a la ampliación por el 10% (diez por ciento) del monto ampliado.*

***EN PRUEBA DE CONFORMIDAD** las partes han suscrito la presente adenda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de junio del año 2021.*

VIDAL MACHADO ORIHUELA
REPRESENTANTE LEGAL

TAPITI S.R.L.

JORGE GONZÁLEZ CABELLO
DIRECTOR GENERAL DE ADM Y FINANZAS
MINISTERIO DE JUSTICIA

C.P. Jorge A. González Cabello
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia